



40068/415

1/3

Bogotá D.C. 18 de junio de 2019

Doctora
ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial
Superintendente de Sociedades
Ciudad

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-247756

Fecha: 18/06/2019 14:02:54
Remitente: 19246069 - LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ

Folios: 3

REF: ESTRAVAL S.A. Y OTROS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN ESTRAVAL S.A. NIT 830.075.147-7

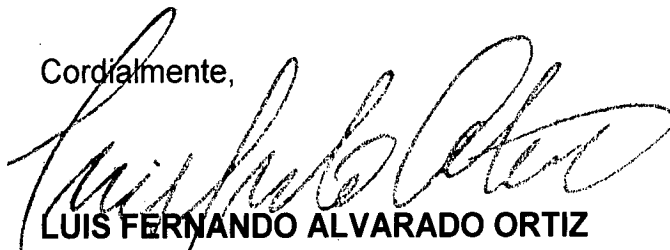
EXP: 40068

Respetada doctora:

En mi calidad de liquidador/interventor de la sociedad de la referencia, respetuosamente solicito la colaboración del grupo bajo su coordinación, para que a partir del día de mañana 19 de junio publique en la cartelera de del Grupo de Apoyo Judicial de esa Superintendencia y en la página web de la misma, copia del comunicado adjunto, el cual contiene las instrucciones de pago para la segunda devolución que se realizará a los afectados de ESTRAVAL S.A..

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
C.C. 19.246.069
Liquidador
Calle 70 No. 7 – 60 Oficina 201
Tels: 2120914 - 3452919

**INSTRUCTIVO SEGUNDA DEVOLUCIÓN DE DINEROS
EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE ESTRAVAL S.A. Y OTROS**

Señores
AFECTADOS

El suscrito liquidador tiene previsto que a partir del **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2019** se realice la segunda devolución a los afectados de una suma de dinero en efectivo, para lo cual es necesario que tengan en cuenta los siguientes aspectos para claridad de todos y el éxito en los pagos:

1. La suma de dinero destinada a la **segunda** devolución a los afectados asciende a **\$31.998.400.342,82**, en su mayoría producto del recaudo de la cartera de libranzas, obtenida por la gestión de la administración que se viene adelantando desde el proceso de intervención de las cooperativas originadoras.
2. Los recursos están concentrados en una cuenta del BBVA Colombia S.A. que figura a nombre de Estrategias en Valores S.A. en Liquidación Judicial, producto de los depósitos judiciales entregados de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades.
3. La devolución se hará a partir del **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2019**, aplicando los criterios establecidos en el párrafo primero del artículo 10º del Decreto 4334 de 2008, lo que significa a cada afectado por cédula se le podrá devolver hasta la suma de \$6.495.847,67. En todo caso la devolución se realizará hasta el saldo insoluto del valor reconocido, descontado lo que se pago en la primera devolución.
4. El pago antes enunciado se hará a través del Banco BBVA Colombia S.A., y para ello, a partir del 28 de Junio próximo, cada uno de los afectados deberá acercarse directamente a cualquiera de las oficinas comerciales del Banco a nivel nacional, en los horarios definidos por la entidad financiera en cada una de las ciudades donde tiene oficinas, y dirigirse a las ventanillas para solicitar el pago, presentando el original de la cédula de ciudadanía al cajero, **quien lo cotejará con la huella biométrica** y verificará que su nombre esté en la lista de beneficiarios de pago. Los representantes legales de las personas jurídicas, además de presentar la cédula y el cotejo biométrico, deberán acreditar la existencia y representación legal con certificado que no podrá tener más de 30 días de expedido.
5. El cajero del Banco solo hará entrega del dinero en efectivo o cheque de gerencia, según lo manifieste el beneficiario de pago al momento de presentar su documento de identidad y recibir la confirmación de estar incluido en la lista. **La entrega de las sumas de dinero solo se hará a la persona reconocida como afectada en las providencias de "reconocimiento o rechazo de reclamaciones", tanto por inversiones en libranzas como en derechos fiduciarios.** En el caso de las personas jurídicas o con personería jurídica, solo se hará entrega de las sumas de dinero a quien acredite su condición de representante legal y/o director con facultades expresas de representación.
6. Las personas naturales que otorgaron **PODER GENERAL, sin excepción, deberán entregar o remitir certificación de vigencia debidamente expedido por el notario público ante el cual se**

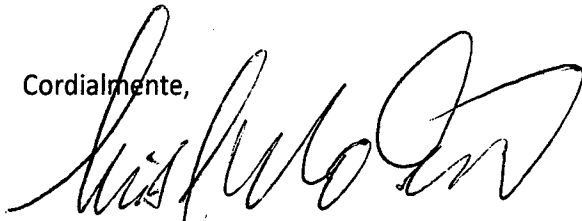
haya otorgado el poder. Estos documentos se recibirán en la Calle 70 No. 7 – 60 Of. 201 de la ciudad de Bogotá, **hasta el 26 de Junio del año en curso a las 17:00 horas.**

7. En el caso de los poderes especiales, los afectados deberán remitir correo electrónico ratificando su autorización para la entrega de las sumas de dinero al apoderado. Para tales efectos los mensajes se recibirán única y exclusivamente a través del correo electrónico estraval2016@gmail.com **hasta el 26 de Junio del año en curso a las 17:00 horas.**
8. Los afectados que requieran el pago mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria que figure a su nombre, deberán allegar certificación de la cuenta con no más de un mes de expedida por la correspondiente entidad financiera, a través del correo electrónico estraval2016@gmail.com **hasta el 26 de Junio del año en curso a las 17:00 horas**, advirtiendo que el costo de la transferencia será descontado del valor a devolver.

La anterior información se requiere de todos los afectados que presentaron la certificación para la primera devolución, caso contrario se tomará la información aportada en su oportunidad.

9. Los recursos para la segunda devolución estarán disponibles en el Banco BBVA de Colombia S.A. para la entrega de los afectados a partir **del 28 de Junio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.**

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
Liquidador / Interventor
ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS